



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

14647*Juicio verbal (desahucio precario) 634/2015 sobre otras materias*

D./D^a. MARÍA LOURDES LORENCE MARTÍNEZ, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL DESAHUCIO EN PRECARIO JVH 634/15-P seguido a instancia de BANCO MARE NOSTRUM frente a OCUPANTES PASAJE CASTILLO DE OLITE 2B se ha dictado sentencia N° 105/15 de fecha 17/09/15, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es el siguiente:

ENCABEZAMIENTO

Palma de Mallorca, a 17 de septiembre de 2015.

GUILLERMO ROYO GARCÍA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los autos del juicio verbal con el **número 634/2015**, seguido a instancia de la entidad “**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**”, representada por el Procurador de los Tribunales D. MIGUEL SOCÍAS ROSSELLÓ y dirigida por el Letrado D. JOSE MARÍA LAFUENTE BALLE, contra **LOS IGNORADOS OCUPANTES** de la finca consistente en la finca urbana, número 68 de orden, puerta derecha, correspondiente a la planta alta segunda, con acceso por la escalera del zaguán n° 2-B del Pasaje Castillo de Olite de Palma de Mallorca, declarados en rebeldía, **sobre recuperación de la posesión de una finca cedida en precario**, se procede a dictar la siguiente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

1.- Se **ESTIMA ÍNTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por “**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**”, representada por el Procurador de los Tribunales D. MIGUEL SOCÍAS ROSSELLÓ, contra los “**IGNORADOS OCUPANTES**” declarados en rebeldía, de la finca sita en Palma, consistente en finca urbana, número 68 de orden, puerta derecha, correspondiente a la planta alta segunda, con acceso por la escalera del zaguán n° 2-B del Pasaje Castillo de Olite de Palma de Mallorca.

2.- Se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la finca, bajo apercibimiento de lanzamiento en el caso de no hacerlo.

3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en esta instancia.

Recurso. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá **INTERPONERSE** ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de **VEINTE DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, OCUPANTES PASAJE CASTILLO DE OLITE 2B, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

